

siempre q. se verifique la obligación de dho. ⁸⁹
D.º Aptoval se beneficiara la del que expone,
y así se le tiene dicho repetidas vezes, a el
comrador de las Ventas Cuperio feroz; y visto el
acuerdo del año de setenta y dos en q. se presenta
non, y admitieron solo p.º aquel año p.º esta villa
las fianzas q. dio dho. D.º Aptoval, contra-
dice el q. vajo la misma fianza sea pues es-
ta solo fue recibida p.º aquel año exp. de dho.
mente se a introducido a cobrar en los suce-
sivos, y para los subyguente tiene los vicios q.
al q. propone le conetan, y de conyguente pro-
testa no le pare perjuicio, y si queda a cargo todo
de los q. decretan sobre la prosecucion de las
cobranzas de interin no se de nueva fianza, se
gun el acuerdo citado del año de setenta y dos =
El v.º D.º Juan Ponce de Leon dice es su voto con-
tinuo el v.º D.º Aptoval Navarro en la cobran-
za de sal, otorrillos, servicio ordinario, y extra-
ordinario = El v.º D.º Juan Jph. Chenu dho q.
desde luego sea el v.º D.º Aptoval Navarro
el nombramiento hecho p.º esta villa p.º los tres
años con tal q. la fianza q. dio dho. este
integre = El v.º D.º Juan Pedro Caballero
dho q. conyguente precisam. te a los peduñan-
tes, y privativos hecho cuya inspeccion, y co-
nocimiento toca a este Ayuntamiento a
visto la fianza, q. dio el v.º D.º Aptoval
Navarro, y de mas q. en ella se comprenda
en catorce de Agosto de setenta y dos